G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: Apruébase la distinción "Etiqueta CMD".-

VISTO:
La Ley N° 5460; los Decretos N° 363/GCABA/15 y modificatorios; Los Anexos DI-2016-23958796-DGINC; DI-2016-23958856-DGINC; DI-2016-23958988-DGINC; DI-2016-23958890-DGINC; DI-2016-23958975-DGINC; y el Expediente Electrónico N° EX-2016-21240646- -MGEYA-DGINC, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363/GCABA/15 se confirió a la Dirección General Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, la facultad de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore el diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras;

Que conforme surge del Decreto 476/GCABA/16, la Subgerencia Operativa Promoción de Diseño de la Dirección General de Industrias Creativas, tiene entre sus funciones, la de "Generar acciones y herramientas de promoción del diseño como herramienta de transformación social, urbana y económica";

Que ésta Dirección General considera fundamental brindar apoyo a la promoción del diseño y la producción argentina;

Que en este contexto, surge la idea de implementar la "Etiqueta CMD", concebida como una distinción que será otorgada a aquellos productos comerciales que sean reconocidos por su excelencia en diseño, tales como piezas de mobiliario de grande o pequeño porte, destinadas al uso en todo tipo de ambiente residencial o comercial; productos textiles tales como ropa blanca, textiles de cocina, cortinas y demás dispositivos de control solar; alfombras, carpetas, felpudos y tapetes; accesorios diseñados con fines decorativos u ornamentales;

Que el objetivo de Etiqueta CMD es reconocer la excelencia en diseño de aquellos productos de diseño y manufactura argentina, que presentan un conjunto de rasgos y virtudes distinguidos, destacar la importancia de la incorporación de diseño en los productos e incentivar el desarrollo de la producción nacional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218, (según texto consolidado Ley N° 5.454, BOCBA N° 4799 del 13-01-2016).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la distinción “Etiqueta CMD”, mención que será otorgada a aquellos productos comerciales de fabricación y diseño nacional, que sean reconocidos por su excelencia en diseño, conforme los criterios de selección establecidos en la presente normativa.

Artículo 2°.- Apruébase el Reglamento que establece los requisitos que deberán cumplir los productos que se postulen a fin de obtener la distinción “Etiqueta CMD”, que se identifica como Anexo I “Reglamento” (DI-2016-23958796-DGINC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Convocase a empresas/instituciones dedicadas a la producción y/o comercialización de bienes y servicios cuya razón social y centro de producción se encuentren radicados en el territorio nacional; diseñadores, estudios de diseño y/o empresa de diseño radicados en el territorio nacional, a postular objetos a fin de obtener la distinción “Etiqueta CMD”, de conformidad con los requisitos estipulados en el Reglamento aprobado por el Artículo 2°.

Artículo 4°.-Determínese que las postulaciones deberán realizarse ante la Mesa de Entradas de esta Dirección General, sita en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad, desde la publicación de la presente norma en el Boletín oficial, en el horario de 11ª 15 hs.

Artículo 5º.- Apruébanse la Ficha de Postulación del producto; Declaración Jurada; Manifestación de autoría y Manifestación de Producción y Comercialización, que como Anexo II (DI-2016-23958856-DGINC); Anexo III (DI-23958988-2016) ; Anexo IV (DI-2016-23958890-DGINC) y Anexo V (DI-2016-23958975-DGINC), forman parte de la presente norma.

Artículo 6º.- Apruébese el comité evaluador que tendrá como tarea evaluar y seleccionar los objetos que sean merecedores de la “Etiqueta CMD”, de acuerdo a la metodología de evaluación detallada en el Reglamento aprobado por el Artículo 2°. Establézcase que estará conformado por tres miembros permanentes, a saber: Diego Alberto Radivoy DNI N° 20.910.594, Director General. Dirección General de Industrias Creativas; Analía Cervini DNI N° 23.251.534, Diseñadora Industrial, Gerente Operativa del Centro Metropolitano de Diseño y Verónica Ivaldi, DNI N° 22.248.225, Diseñadora de Indumentaria, Asesora de Gabinete, Dirección General de Industrias Creativas. El ejercicio del cargo de cada uno de los integrantes del Comité Evaluador será siempre ad honorem.

Artículo 7°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Diego Radivoy
Director General
D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)

ANEXO I
REGLAMENTO
ETIQUETA CMD

1. Convocatoria

La Dirección General de Industrias Creativas, en adelante DGINC, con el objeto de apoyar la promoción del diseño y la producción argentina, entregará menciones distinguidas bajo el formato de Etiqueta CMD, a aquellos productos comerciales que sean reconocidos por su excelencia en diseño, tales como piezas de mobiliario de grande o pequeño porte destinadas al uso en todo tipo de ambiente residencial o comercial; productos textiles como ropa blanca, textiles de cocina, cortinas y demás dispositivos de control solar; alfombras, carpetas, felpudos y tapetes; accesorios diseñados con fines decorativos u ornamentales. La enunciación no es taxativa.

A partir del grado de innovación, la calidad de diseño y la estrategia de diseño, un comité evaluará los objetos propuestos, y DGINC otorgará la Etiqueta CMD a aquellos productos de fabricación nacional que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. De esta forma los consumidores podrán visualizar e identificar un producto desarrollado en el país, con materia prima local.

Entre las categorías participantes figuran Equipamiento y Mobiliario, Calzado e Indumentaria, Textil y Accesorios.

A continuación se detalla el mecanismo de acceso a la Etiqueta CMD.

2. Objetivos

El objetivo de Etiqueta CMD es:

- Reconocer la *excelencia en diseño* a aquellos productos de diseño y manufactura argentina, que presentan un conjunto de rasgos y virtudes distinguidos.
- Incentivar el desarrollo de la producción y diseño nacional.
- Destacar la importancia de la incorporación de diseño en los productos fabricados por la industria nacional.
- Instalar en la industria y el mercado un concepto de *excelencia en diseño*, mediante la detección, la distinción y el acompañamiento desde la institución, tanto de aquellos productos que respondan a los criterios de evaluación, conforme se definen en las presentes Bases y Condiciones, así como también a sus diseñadores y empresas fabricantes o productoras.

2.1. Concepto de excelencia en diseño. Características. Definición.
El concepto de *excelencia en diseño* quedará demostrado por la conformidad del producto con los siguientes pilares fundamentales que garantizan la creación de valor.

Estos son: (i) calidad de diseño, (ii) estrategia de diseño, e (iii) innovación en diseño.

- Por **calidad de diseño** se entenderán aquellas características que destacan al producto por su óptima funcionalidad, que presente una estética significativa, constituya una materialidad acorde a su propuesta ergonómica y de vida útil y asimismo, elaborado bajo técnicas y tecnologías productivas de excelencia en relación a su escala de producción.

- Por **estrategia de diseño** se entenderán las acciones llevadas a cabo en el ámbito comercial y productivo, que aporten valor a la empresa y el mercado. Es decir, aquellas características que hacen que el producto se posicione y sea exitoso comercialmente (excelente relación de costo, precio, calidad, demanda, valor de marca).

- Finalmente, por **innovación en diseño**, se entenderán aquellas características novedosas que presente el producto, sean éstas tecnológicas, funcionales, tipológicas, materiales o comerciales, entre otras. En síntesis, será el grado de novedad que introduce en la sociedad y que propone nuevos escenarios materiales y de consumo.

3. Destinatarios
Podrán participar de la presente convocatoria, empresas/instituciones dedicadas a la producción y/o comercialización de bienes y servicios cuya razón social y centro de producción se encuentren radicados en el territorio nacional; diseñadores, estudios de diseño y/o empresa de diseño radicados en el territorio nacional. Los participantes deberán constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La manufactura del producto participante deberá ser de producción nacional.

Deberá conocerse e informarse tanto la identidad del diseñador o equipo de diseño responsables de la autoría del producto. Estos pueden ser parte de la empresa que lo produce, diseñador o equipo interno o bien ser responsables como actores externos del diseño del producto. En todos los casos la información suministrada por los participantes será confidencial y tendrá carácter de Declaración Jurada, siendo responsable por la veracidad de los datos aportados. En consecuencia, todo error u omisión en la declaración será responsabilidad de la parte declarante por todos los daños y perjuicios que pudieran producirse.

3.1. Procedimiento de acceso a la Etiqueta CMD
La participación en la presente Convocatoria será libre y de carácter gratuito.

El interesado podrá ingresar su solicitud ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, ubicada en la calle Algarrobo Nº 1.041 de esta Ciudad., desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, en el horario de 11 a 15 hs.

Los interesados deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada a continuación, en soporte digital (CD) en un archivo unificado en formato PDF. Asimismo, deberán presentar una planilla en formato papel A4 titulada “Solicitud de Etiqueta CMD”,

en la que se detalle la totalidad de la documentación inserta en el CD, firmada por el participante/representante legal de la empresa de puño y letra. La presentación de dicha planilla, es condición para la recepción de la documentación en la Mesa de Entradas.

-Para el caso de Persona Humana
1. Fotocopia del DNI del titular.
2. Documentación que acredite domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o manifestación por escrito de constitución de domicilio en la Ciudad, a los efectos de la presente Convocatoria.
3. Constancia de inscripción en Convenio Multilateral en caso de no poseer domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Fotocopia de la Inscripción a Ingresos Brutos. Aquellos profesionales que por su condición se encuentran exentos de IIBB deberán presentar comprobante de exención.
5. Comprobante de inscripción en AFIP.
6. Anexos II; III; IV; V y VI debidamente completos.
7. Fotografías del objeto.

-Para Sociedades no constituidas Formalmente, además de lo solicitado en los puntos 1 al 7, constancia de CUIT, como así también identificación de cada uno de los integrantes de la Sociedad, (DNI y CUIT), contrato suscripto entre los socios y acreditar y presentar título de grado correspondiente a una carrera de diseño, expedido por universidades nacionales, privada y pública, y/o internacionales.

-Para Persona Jurídica
1. Fotocopias del DNI, del representante legal de la sociedad.
2. Copia certificada del instrumento legal que acredite la existencia y vigencia de la entidad, y documentación en donde se constate, el cargo, la duración y la vigencia del mandato del representante legal.
3. En caso de actuar por intermedio de apoderado, acreditar debidamente la personería, con copia certificada del poder.
4. Fotocopia de Inscripción a Ingresos Brutos.
5.- Constancia de inscripción en Convenio Multilateral en caso de no poseer domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Comprobante de inscripción en AFIP.
7. Anexos II; III; IV; V y VI debidamente completos.
8. Fotografías del objeto.

3. 2. Postulación
Los interesados podrán postular uno o más productos,
A tales fines deberán completar la Ficha de Postulación, que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma, con la información correspondiente al producto

postulado. Se deberá utilizar un formulario de Ficha de Postulación por cada objeto postulado y deberá ser presentado ante la Mesa de Entradas de ésta Dirección General, conjuntamente con la documentación requerida en el punto 3.1.

En la Ficha de Postulación de producto deberán constar los datos de los fabricantes como de/de los diseñador/es del producto y su memoria descriptiva con inclusión de sus características.

Cada participante deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco de la presente convocatoria.

Se deja constancia de que es responsabilidad del participante consignar una dirección de correo válida y activa, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en la sede de la DGINC.

La postulación tendrá carácter de declaración jurada, los datos volcados en el formulario de inscripción son confidenciales y serán responsabilidad de cada postulante.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la postulación.

La postulación por parte del participante, implica el pleno conocimiento de la normativa que rige la presente convocatoria y la aceptación en su totalidad del presente reglamento.

4. Categorías de productos participantes:

a. **Mobiliario:** muebles grandes y pequeños para cualquier ambiente, hogar, oficina, comercios.
b. **Productos textiles**: Calzado e indumentaria, ropa blanca, textiles de cocina, cortinas y demás dispositivos de control solar, alfombras y carpetas, etc.
c. **Accesorios:** todo producto u objeto que acompañe la ambientación.

5. Antigüedad del producto en el mercado

Dado que el objetivo de la mención es valorar la comercialización de producto y diseño argentino, podrán postularse productos que registren una antigüedad mínima de seis (6) meses y una antigüedad máxima de cinco (5) años de presencia en el mercado minorista. Si bien pueden participar tanto las micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, el producto postulado debe haber sido colocado a disposición del consumidor final.

6. Comité Evaluador

A los efectos de garantizar tanto la transparencia, como la rigurosidad en el análisis de las presentaciones, se conformará un Comité Evaluador, que tendrá la tarea de evaluar los objetos postulados y determinar cuáles de ellos cumple con los requisitos que los harán merecedores de la Etiqueta CMD.

El Comité Evaluador procederá a evaluar y calificar las postulaciones realizadas, de conformidad con el procedimiento y criterios de evaluación que se establecen en el punto 7.

La evaluación se realizará sobre la base de las presentaciones recibidas en cada trimestre, en la fecha en que esta Dirección estime conveniente dentro de cada período.

De no registrarse ninguna postulación dentro del trimestre, el Comité Evaluador no será convocado a sus funciones.
La Dirección General de Industrias Creativas se reserva la facultad de determinar la oportunidad en la que se realizará dicha evaluación, en función a la cantidad de postulaciones recibidas.
El Comité Evaluador estará facultado a su discreción y criterio a invitar a personalidades idóneas en el ámbito académico o en las industrias relacionadas al diseño, con el fin de que participen con igualdad de voz y voto en la evaluación de los productos postulados. El ejercicio del cargo de cada uno de los integrantes del Comité Evaluador, sean miembros permanentes como integrantes ad-hoc, en su caso, será siempre ad honorem.
Si por razones de fuerza mayor algún integrante del Comité Evaluador no pudiera estar presente en alguna de las instancias de evaluación, la DGINC se reserva el derecho de designar un reemplazo o continuar con los miembros del Comité que se encuentren presentes en ese momento. Los participantes del concurso no podrán objetar o recusar a los miembros del Comité.
La observación de los objetos postulados por el comité, será fundamental al momento de la evaluación. En atención a ello, el comité notificará a los interesados la fecha en que deberán presentar, por sí o por terceros debidamente autorizados, el objeto postulado en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad, a fin de su evaluación. En caso de que el objeto a evaluar se encuentre dispuesto en un predio ferial, el comité evaluador podrá hacerse presente a fin de realizar la evaluación in situ. La entrega y retiro de los objetos corre por cuenta y cargo del participante.

7. Criterios de Evaluación
El Comité Evaluador procederá al análisis y evaluación de los objetos postulados contemplando los criterios y variables que se expresan a continuación: Calidad de Diseño; Estrategia de Diseño e Innovación en Diseño.

El comité evaluador tendrá en cuenta en la evaluación, no solo el producto aislado, sino la política global desarrollada para la generación de este producto y las actividades de investigación y desarrollo. En tal sentido, el Comité Evaluador calificará:

- Calidad de Diseño sobre un total de cincuenta (50) puntos. Para ello, ponderará la tipología, forma y función; la funcionalidad del producto, su adecuación a la función propuesta; materialidad y vida útil, nivel de propuesta de interacción sensorial, calidad del material utilizado; si la experiencia del producto queda posicionada por sobre la media; ergonomía; técnica y tecnología aplicadas al producto; estética, su significatividad e intención de apelación.

- Estrategia de Diseño sobre un total de treinta (30) puntos. Para ello, ponderará la identidad del producto, su nombre, marca comercial, soportes que comunican la marca; estrategia comercial, mercado al que apunta el producto, relación precio-mercado-beneficio; estrategia empresarial perseguida por la empresa para la

comercialización; niveles de ingresos generados por el producto, instalación de la marca, su visibilidad, acciones de prensa, acciones de diferenciación del producto, optimización y competitividad.

- la Innovación en Diseño sobre un total de veinte (20) puntos. Para ello, ponderará las novedades introducidas por el producto, sean estas vinculadas a su diseño, forma o función, modo de uso, materialidad y/o transformación del material; las novedades comerciales vinculadas con la comercialización del producto, su logística, formas y canales de distribución y los vínculos asociativos en la cadena de valor.

Cada uno de los miembros del Comité Evaluador otorgará diez (10) puntos por cada requerimiento que cumpla el producto postulado, y así, consecuentemente, hasta obtener un puntaje total sobre cien (100) puntos.

A fin de resultar acreedor de la Etiqueta CMD, el objeto deberá:

(i) Obtener un puntaje mínimo promedio de SESENTA (60) puntos, resultante de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos dentro de cada uno de los ítems de los criterios de valoración: (a) Calidad de Diseño, (b) Estrategia de Diseño e (c) Innovación de Diseño.

(ii) Obtener, en cada uno de los ítems un puntaje igual o mayor a diez puntos. En caso de llegar al puntaje promedio mínimo de SESENTA (60) puntos, sin haber obtenido un puntaje igual o mayor a diez puntos (10) en uno de los ítems, no obtendrá la etiqueta.

			Cumple	No cumple
Calidad de Diseño	1	Tipología. Forma y Función. Funcionalidad.	10	0
	2	Materialidad/ Vida útil del producto.	10	0
	3	Ergonomía.	10	0
	4	Técnica y tecnología.	10	0
	5	Estética.	10	0
Estrategia de Diseño	6	Identidad de producto.	10	0
	7	Estrategia comercial.	10	0
	8	Estrategia empresarial	10	0
Innovación en Diseño	9	Novedades del producto	10	0
	10	Novedades comerciales	10	0
Total			100	0

La DGINC, a través del acto administrativo correspondiente determinará los postulantes acreedores de la mención Etiqueta CMD.

8. Premios

Etiqueta CMD no contempla ninguna retribución económica. La entrega de la "Etiqueta CMD" no implica reconocimiento alguno sobre la originalidad, autoría intelectual o cumplimiento de normativas ambientales o de seguridad o de cualquier otra naturaleza que resulte aplicable por parte del o los productos distinguidos con dicha etiqueta.

Los objetos postulados que cumplan con los criterios de evaluación serán distinguidos por la DGINC mediante tres entregables:

1.- Entrega de Certificado en formato papel, el cual acreditará que el objeto ha sido merecedor de la mención, y se extenderá en doble ejemplar; uno será otorgado a favor del diseñador o estudio de diseño, y el segundo será otorgado a favor de la empresa fabricante.

2.- Un archivo digital que contiene el diseño digital de la Etiqueta CMD, con permiso de uso de aplicación en el producto y su comunicación.

La emisión, generación y otorgamiento del Certificado como el archivo digital no generará gasto alguno para la DGINC.

9. Propiedad Intelectual.

El suministro de información respecto de la propiedad del derecho de autor del objeto estará a cargo del participante, quedando a su entera responsabilidad la veracidad de la información aportada.

El participante es el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre la propiedad intelectual de los objetos.

El participante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría, originalidad y propiedad de los derechos sobre el objeto postulado y se obliga a responder de las responsabilidades legales que correspondan, liberando a esta Dirección, de cualquier responsabilidad por cualquier daño y de cualquier reclamo que terceras personas pudieran hacer respecto de ésta.

En caso de plagio, el participante será el único responsable ante el autor plagiado.

10. Obligaciones y Reservas
El participante declara que los datos insertos en los Anexos son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada. En todos los casos la información suministrada por los participantes será confidencial y tendrá carácter de Declaración Jurada, siendo responsables por la veracidad de los datos aportados. En consecuencia, todo error en la declaración será responsabilidad de la parte declarante por todos los daños y perjuicios que pudieran producirse.

La Dirección General de Industrias Creativas se reserva el derecho de suspender la presente convocatoria o dejarla sin efecto.

La Dirección General de Industrias Creativas se reserva el derecho de difusión de los proyectos, a través de los medios de comunicación que crea convenientes, tanto en medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos, haciendo mención de la autoría.
La Dirección General de Industrias Creativas no se hace responsable por gastos de envíos, robos, hurtos u otros daños que el objeto presentado por los participantes pudiera sufrir.

11. Responsabilidad y derechos.
La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales, (según texto consolidado por Ley Nº 5.454), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descriptos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.
Asimismo, que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

La entrega de la distinción ETIQUETA CMD, no implica reconocimiento alguno sobre la originalidad, autoría intelectual o cumplimiento de normativas ambientales o de seguridad o de cualquier otra naturaleza que resulte aplicable por parte del o los productos distinguidos por el organizador.

Asimismo, la Dirección se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de la presente, sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco ningún compromiso económico con los participantes, y de presentar los resultados tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios que crea convenientes, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del diseñador/a presentado, en cualquiera de las instancias del Concurso.

12. Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

13. Impedimentos para participar

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Sea personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencias Técnicas, Plantas Gabinete).

c) Registren condena por delito doloso.

e) Se encuentren en algún tipo de litigio por cuestiones de autoría.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

e) No se encuentra en ningún tipo de litigio por cuestiones de autoría.

Los postulantes deberán completar la declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente (Anexo III).

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO I. REGLAMENTO. ETIQUETA CMD.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Diego Radivoy
Director General

D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)

ANEXO II
FICHA DE POSTULACIÓN DEL PRODUCTO
ETIQUETA CMD

DATOS DEL POSTULANTE

- NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE:
- N°DE TELÉFONO FIJO/CELULAR
- DNI:
- CORREO ELECTRÓNICO:
- DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA C.A.B.A.:

DATOS DEL PRODUCTO

- NOMBRE DEL PRODUCTO:
- TIPOLOGÍA:
- CATEGORÍA:
- NOMBRE DE LA EMPRESA/ NACIONALIDAD:
- NOMBRE DE LOS DISEÑADORES/ NACIONALIDAD:
- AÑO DE LANZAMIENTO AL MERCADO:
- DESCRIPCIÓN MATERIAL:
- CANALES DE COMERCIALIZACIÓN:
- IMAGEN DEL PRODUCTO:

(Describa brevemente los siguientes ítems para colaborar en el proceso de evaluación del producto).

1. CALIDAD DE DISEÑO

1.1 Tipología. Forma y Función. Funcionalidad.

1.2 Materialidad/ Vida útil del producto.

1.3 Ergonomía.

1.4 Técnica y tecnología.

1.5 Estética.

2. ESTRATEGIA DE DISEÑO.

2.1 Identidad de producto.

2.2 Estrategia comercial.

2.3 Estrategia empresarial

3. INNOVACIÓN EN DISEÑO.

3.1 Novedades del producto

3.2 Novedades comerciales

4. IMÁGENES DEL PRODUCTO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO II. FICHA DE POSTULACIÓN DE PRODUCTO. ETIQUETA CMD.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Diego Radivoy
Director General
D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
ETIQUETA CMD

DECLARACIÓN JURADA

El DISEÑADOR o ESTUDIO DE DISEÑO/EMPRESA_____ DNI N°_____ manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Sea personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencias Técnicas, Plantas de Gabinete).

c) Registren condena por delito doloso.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

e) No se encuentra en ningún tipo de litigio por cuestiones de autoría.

El participante declara que los datos insertos en los Anexos II y III son auténticos, constituyendo carácter de declaración jurada. En todos los casos la información suministrada por los participantes será confidencial y tendrá carácter de Declaración Jurada, siendo responsables por la veracidad de los datos aportados. En consecuencia, todo error en la declaración será responsabilidad de la parte declarante por todos los daños y perjuicios que pudieran producirse.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI N°: _____

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA. ETIQUETA CMD.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Diego Radivoy
Director General
D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)

ANEXO IV

MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA

ETIQUETA CMD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2016, en mi carácter de _____, de la empresa o institución _____, vengo a manifestar ante la Dirección General de Industrias Creativas que el producto presentado a fin de ser distinguido con "Etiqueta CMD" es de autoría de _____ en calidad de estudio de diseño / diseñador.

Por _____ (nombre de la empresa).

Manifiesto que la información suministrada respecto de la propiedad del derecho de autor del objeto es a mi exclusivo cargo, quedando a mi entera responsabilidad la veracidad de la información aportada.

Manifiesto ser el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre la propiedad intelectual de los objetos, liberando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier responsabilidad por cualquier daño y de cualquier reclamo que terceras personas pudieran hacer respecto de la autoría, originalidad y propiedad de los derechos sobre el objeto postulado.

Declaro que los datos insertos en el presente Anexo son auténticos, constituyendo carácter de declaración jurada, siendo responsable por la veracidad de los datos aportados.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO IV. MANIFESTACIÓN DE AUTORÍA. ETIQUETA CMD.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Diego Radivoy
Director General
D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)

ANEXO V

MANIFESTACIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

ETIQUETA CMD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2016, en carácter de _____ de la empresa o institución _____, vengo a manifestar ante la Dirección General de Industrias Creativas que el producto presentado a la convocatoria "Etiqueta CMD" es producido y comercializado por la empresa infrascrita desde _____ (indicar fecha de inicio de comercialización del producto) por _____ (nombre de la empresa)

Declaro que los datos insertos en el presente Anexo son auténticos, constituyendo carácter de declaración jurada, siendo responsable por la veracidad de los datos aportados.

Firma del representante legal: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2016-1492-DGINC

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 2016

Referencia: ANEXO V. MANIFESTACIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. ETIQUETA CMD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Diego Radivoy
Director General

D.G. INDUSTRIAS CREATIVAS (SSECYCE)